JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA

Al Despacho de la Señora Juez hoy nueve de Noviembre de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC.REG.HON.SUC.2000-0688

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a dar trámite al incidente de regulación de Honorarios propuesto por el abogado IVAN RAMIRO HERNADEZ HERNANDEZ ATEHORTUA.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

El Art. 76 del CGP., establece que el poder termina con la presentación en Secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o designe otro apoderado. Así mismo dispone que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la providencia que revoca el mandato se podrá pedir al Juez que se regulen los honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso.

Y el inciso quinto de dicho artículo dispone que la muerte del mandate no pone fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

En el presente caso se dan los presupuestos requeridos por la norma citada toda vez que mediante auto de fecha Agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021) se reconoció al apoderado de la sucesora de YAMILE GUERRA SUAREZ, señora MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANTILLA, notificado en Estados el día 19 de Agosto y la regulación se pidió mediante memorial presentado por el profesional del Derecho el día 30 de Septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO.- **DAR TRAMITE** al incidente de Regulación de Honorarios propuesto por el Dr. IVAN RAMIRO HERNADEZ HERNANDEZ ATEHORTUA.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 76 en concordancia con el inciso 3º. del art. 129 del CGP., tramítese como incidente la anterior solicitud de **REGULACIÓN DE HONORARIOS** propuesta por el abogado IVAN RAMIRO HERNADEZ HERNANDEZ ATEHORTUA, contra la señora MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ MANTILLA.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA

En consecuencia, CÓRRASE TRASLADO a la parte incidentada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

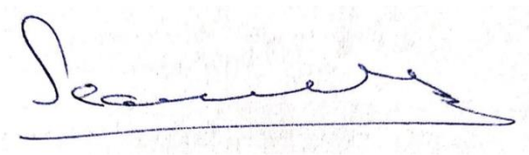

JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps